

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### BANCO DE ESPAÑA

**2041** *Corrección de errores y erratas de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.*

Advertidos errores y erratas en la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, publicada en el BOE n.º 296, de 6 de diciembre de 2017, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

1. En la página 119679, en el apartado 9 de la norma 64, donde dice: «norma 54», debe decir: «norma 53».

2. En la página 119684, en el tercer párrafo del apartado 3 de la norma 65, donde dice: «apartado 17», debe decir: «apartado 16».

3. En la página 119699, en el numeral ii), de la letra b), del apartado 2 de la norma 69 donde dice: «apartado 7», debe decir: «apartado 6».

4. En la página 119822, en el estado FI 101, en las notas (t) y (u) donde dice: «en situación normal o dudosas», debe decir: «dudosas o no».

5. En la página 119824, en el estado FI 102-2 se eliminan las líneas «Valorados por su coste» y «Valorados por su valor razonable» a continuación de la línea «No cotizados» del bloque correspondiente a «Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global».

6. En la página 119827, en el estado FI 103-2, en la nota (a) donde dice: «como delatante de», debe decir: «como» y en la nota (j) donde dice: «inputs», debe decir: «los inputs».

7. En la página 119862, en estado FI 131-1.1, se eliminan los sombreados que figuran en las celdas correspondientes a Préstamos y anticipos y se añade la nota (b) en las columnas correspondientes al «Importe en libros bruto. Riesgo de insolvencia» con el siguiente texto:

«(b) Recoge el importe en libros bruto de los instrumentos de deuda distintos de los activos financieros mantenidos para negociar que no estén sujetos a cobertura por riesgo país. Los sujetos a cobertura por riesgo país, se incluirán íntegramente en la columna siguiente, con independencia de que sus coberturas se detallen separando la parte correspondiente a riesgo de insolvencia y la parte correspondiente a riesgo país.»

8. En la página 119864, en el estado FI 131-2.1:

i) Se añade la nota (b) en la columna correspondiente al «Importe en libros bruto. Riesgo de insolvencia» con el mismo texto del apartado 7 anterior. Las notas (b) y (c) pasan a ser (c) y (d), respectivamente.

ii) Se eliminan los sombreados que figuran en las celdas correspondientes a préstamos y anticipos, salvo los correspondientes a la columna de fallidos.

9. En la página 119865, en el estado FI 131-2.2 se añade la nota (b) en la columna de «Exposiciones. Riesgo de insolvencia», con el siguiente texto:

«(b) Recoge las exposiciones fuera de balance que no estén sujetas a cobertura por riesgo país. Las sujetas a cobertura por riesgo país, se incluirán íntegramente en la columna siguiente, con independencia de que sus provisiones se detallen separando la parte correspondiente a riesgo de insolvencia y la parte correspondiente a riesgo país.»

10. En la página 119882, en el estado FI 132:

- i) En la nota (b) donde dice: «67.<sup>a</sup>», debe decir: «67».
  - ii) En la nota (c) donde dice: «VII», debe decir: «7».
  - iii) En la nota (d) donde dice: «64.<sup>a</sup>», debe decir: «64».
  - iv) En la nota (e) donde dice: «67.<sup>a</sup>», debe decir: «67».
11. En la página 119901, en el estado FI 140-3:
- i) En la nota (c) se elimina la expresión «, anticipos distintos de préstamos y compromisos concedidos».
  - ii) Se sombrea todas las columnas salvo la de Total para las filas desde «Exposición total según la contraparte final» hasta «Resto de exposiciones exentas de cobertura por riesgo-país».
  - iii) donde dice: «Coberturas con estimación colectiva por soluciones alternativas», debe decir: «Exposiciones/Coberturas con estimación colectiva por soluciones alternativas».
12. En la página 119914, en el estado FI 150-7, donde dice: «Normales», debe decir: «No dudosos».
13. En la página 119938, en el estado FC 140-3 se realiza el cambio que figura en el numeral i) del apartado 11 anterior.
14. En página 119971, las líneas correspondientes a «Administraciones Autonómicas o Regionales» y «Administraciones Locales» deberán figurar al mismo nivel que las correspondientes a «Administraciones de la Seguridad Social» y los «Organismos internacionales y supranacionales (excepto bancos multilaterales de desarrollo). Administraciones Públicas».